



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, mayo 24 de 2022

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA TORRES
DEMANDADO	GABRIEL CANO CUIÉLLAR INTERCAMBIO MUNDO DIGITAL S.A.S.
RADICADO	18001-41-05-001-2022-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0339.-

Decide el despacho sobre la admisibilidad de la demanda, presentada por MARÍA FERNANDA TORRES, a través de apoderado judicial, en contra de GABRIEL CANO CUÉLLAR e INTERCAMBIO MUNDO DIGITAL S.A.S.

CONSIDERACIONES

Revisada el libelo demandatorio, encuentra el despacho que no es posible su admisión teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- La parte demandante debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto legislativo No 806 de 2020, el cual establece que salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte pasiva. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

Carga procesal no avizorada en el presente asunto, pues pese a indicarse una dirección electrónica y física, además de adjuntarse un Certificado Existencia y Representación Legal, no se efectuó el traslado indicado.
- 2.- Debe aclarar la parte actora el rol que tienen los demandados en el asunto, pues se expresa en el hecho primero que, entre MARÍA FERNANDA TORRES y el señor GABRIEL CANO CUELLAR, se celebró un contrato laboral de forma verbal para que aquella desempeñara el cargo de Gerente Comercial en la empresa INTERCAMBIO MUNDO DIGITAL; siendo el demandado mencionado, el representante legal de tal ente y además ha demandado a esta persona jurídica, de manera solidaria. Por lo que deberá esclarecer finalmente, con quien tuvo la presunta relación contractual y bajo qué condiciones y calidades.
- 3.- En la pretensión décima, se persigue el pago de indemnización contemplada en el artículo 65 del C.S.T., desde el día 03 de febrero de 2022 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago, pero no cuantifica el monto de dicha pretensión hasta la fecha de



*JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ*

interposición de la demanda. Asunto aquel, que debe aclararse para estudiar la competencia del despacho en razón a la cuantía.

A raíz de lo anterior, debe la parte actora subsanar los yerros antedichos en pro de dar trámite admisible a la demanda impetrada.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por MARÍA FERNANDA TORRES, en contra de GABRIEL CANO CUÉLLAR e INTERCAMBIO MUNDO DIGITAL S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, según lo indicado en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo.

La parte demandante deberá integrar en un solo escrito la demanda junto con el escrito que la subsane, así como realizar el respectivo traslado conforme preceptúa el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ANDRÉS JULIÁN RÍOS LOAIZA, identificado con la cédula N° 1.006.268.411., con tarjeta profesional N° 286.413, del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c915d600016dffde747c2e0a2de7659d734dddfa495710b02eba9d1bbe9edc**
Documento generado en 24/05/2022 05:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de 2022

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NANCY ORTÍZ PÉREZ
DEMANDADO: SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL
LTDA en liquidación
RADICACIÓN: 2017-00268*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0347.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **8af02fff84c20197565dee3acf0466b1bf16a03b7eabdc1b2cfcf87eef0953a4**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de 2022

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONARDO FABIÁN POLANÍA RAMOS
DEMANDADO: SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL
LTDA en liquidación
RADICACIÓN: 2017-00321*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0345.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **81c9a2060d4ea7926c6710b61ce76d890da219c6ffb73e727f5d1bd81356cc9b**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de 2022

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO PÉREZ CALDERÓN
DEMANDADO: TRANSPORTES KEPPLER S.A.S
RADICACIÓN: 2021-00006*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0343.--

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **d42d1d24f81736bc89c32d49fa2f9b0d5527d05346d99889d64cad99db75a368**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de 2022

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NANCY ORTÍZ PÉREZ
DEMANDADO: SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL
LTDA en liquidación
RADICACIÓN: 2017-00269*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0346.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **923b98d75770fd5fc2e013c4b79d2f25517bc4786e00eace8817beeb5bc3aaf8**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de 2022

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONARDO FABIÁN POLANÍA RAMOS
DEMANDADO: SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL
LTDA en liquidación
RADICACIÓN: 2017-00322*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0344.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **ae64563cbc1faf0940c9c5829da25574743725ddbe53c1b324f07aa2f185db2e**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL PACHECO BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2020-00240*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0342.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **fa9afb42790001728c2ede3cc621bff8f3b0c30ce1cf7527b3830be28b0a8009**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YULY JULIETH RAMÍN CRUZ
DEMANDADO: MUKATRI DE LA AMAZONÍA EAT
RADICACIÓN: 2021-00179*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0341.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **ba4ad4dc0aa7ad88d5cef711ee4e709f53a9e1502738297588fbe2b124c793ea**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia, Caquetá, mayo 24 de 2022.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CORINA DEL CARMEN CASTILLO
DEMANDADO:	ÁNDRES ORTIZ MORALES
RADICACIÓN:	18001-41-05-001-2022-00073-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 0112.-

Mediante escrito que precede, el señor ÁNDRES ORTIZ MORALES solicita se le conceda amparo de pobreza para contestar demanda y ejercer su derecho de defensa en el presente trámite, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia,

DECIDE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza al señor ÁNDRES ORTIZ MORALES.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un profesional del derecho adscrito a dicha entidad, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe uno de sus estudiantes.

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2935cb8f091207259d7b5e00ae5684ee1cb1e5e15b91733b2ff83f4a889f05**
Documento generado en 24/05/2022 05:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, mayo 24 de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR LARA SÁNCHEZ
DEMANDADO: ANTONIO CRUZ
RADICACIÓN: 2022-90013

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0111.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) JULIO CÉSAR LARA SÁNCHEZ, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza a la señora JULIO CÉSAR LARA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9884a1f5667b1735256526744655712c64a61a8680fafeecbd89ed8c1642c6**

Documento generado en 24/05/2022 05:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>